

TEMUCO, 08 ABR 2026

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El Acta de Notificación y control N° 97 del 09.04.2026.
- 3.- La Notificación de cese de actividades N° 011059 de fecha 08.04.2026.
- 4.- La Infracción por escrito N° 07893 de fecha 08.04.2026.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 4726 del 14.11.2025 que aprueba el manual de procedimientos de la unidad de patentes comerciales.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, el Acta N° 97 de fecha 09.04.2026, de la Unidad de Inspección de Rentas y Patentes, da cuenta que Valentina González Salazar, Rut: [REDACTED] se encuentra ejerciendo actividad económica de establecimiento de larga estadía para adultos mayores, sin patente municipal que lo habilite para su funcionamiento, en la dirección ubicada en Avda. Barros Arana N° 04499.
- 3.- Que, Valentina González Salazar, Rut: [REDACTED] mediante Notificación N° 011059 de fecha 08.04.2026 de la Unidad de Inspección, se le indica el cese de actividades en forma inmediata, hasta la obtención de patente municipal que lo habilite para el ejercicio de la actividad económica.
- 4.- Que, mediante infracción por escrito N° 07893 de fecha 08.04.2026 se denuncia por inspector municipal la contravención del Art. 23° del DL 3.063/79 al 3° Juzgado de Policía Local.
- 5.- Que, en la Dirección señalada en el punto N° 2 actualmente no existe ninguna patente comercial que autorice el funcionamiento de la actividad de establecimiento de larga estadía para adultos mayores.

DECRETO

- 1.- **CLAUSÚRESE** las dependencias ubicadas en Avda. Barros Arana N° 04499, en donde Valentina González Salazar, Rut: [REDACTED] ejerce actividad económica de establecimiento de larga estadía para adultos, de conformidad a lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N°3.063 de 1979, por no contar con patente municipal para el ejercicio de actividad económica.
- 2.- **SANCIÓNSE** la violación de la clausura dispuesta, en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.
- 3.- **DENÚNCIESE** La rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.
- 4.- **EXÍMASE** a la Municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho

acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la Dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- **MATERIALÍCESE** La Clausura mediante sello municipal y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGÍLESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/WN/EVS

c.c. Afectado
Rentas y Patentes
Inspección Rentas y Patentes
Oficina de Partes



RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)

